

## ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN RAWLINGS TIERRALTA COLOMBIA"

### CAPÍTULO I

Del Nombre, Naturaleza, Domicilio, Objetivos, Asociados.

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La Asociación se denomina: ASOCIACIÓN RAWLINGS TIERRALTA COLOMBIA, cuyo nombre abreviado será "Tierralta Colombia"

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y DURACIÓN. La Asociación Rawlings Tierralta Colombia es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, regulada por el título XXXVI del Libro I del Código Civil, y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la Asociación, para todos los efectos será la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca) y tendrá como sede la Av Geranios Km 68 Vereda Chinauta Finca Tierralta. Sin embargo, en el desarrollo de sus objetivos podrá promover la creación de nuevas sedes en cualquier lugar del país.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. El objetivo principal de la Asociación Rawlings Tierralta Colombia será contribuir a la formación de una ciudadanía socialmente responsable, transparente, respetuosa y pacífica a través de la generación de espacios para la enseñanza de principios bíblicos y el desarrollo espiritual.

Para el logro de su objetivo, la asociación desarrollará las siguientes actividades:

- 1) Propagar el evangelio de Cristo a través de los medios permitidos en la Constitución y las leyes.
- 2) Promover el crecimiento espiritual, emocional y físico de jóvenes y adultos, apoyando a las instituciones educativas en la formación integral de estudiantes y padres de familia a través del desarrollo de convivencias y otros eventos afines, contribuyendo así con la mejora de la calidad de la educación en Colombia.

3) Ejecutar estrategias formativas en valores, cultura y recreación para población juvenil y en edad adulta, con metodologías didácticas que faciliten la apropiación de los principios impartidos, tales como conferencias, campeonatos deportivos, actividades recreativas en campo abierto y actividades musicales y teatrales.

4) Propiciar espacios físicos adecuados para el desarrollo de actividades y eventos de enseñanza en valores y principios cristianos a población juvenil y en edad adulta. Esto se realizará mediante la adecuación de los espacios existentes o de la adquisición de nuevos bienes inmuebles, en la medida en que la demanda de servicios lo requiera.

PARÁGRAFO: Para cumplir su objeto principal la Asociación podrá: (i) adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario; (ii) dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones; (iii) designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general; (iv) celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminados al cumplimiento de sus objetivos, así como suscribir convenios de asociación con entidades públicas o privadas nacionales o privadas internacionales con el fin de adelantar las actividades propias de su objeto social, así como la posibilidad de participar en sociedades comerciales como socio o accionista para cumplir su finalidad social principal; (v) recibir donaciones, herencias o legados; (vi) en general, celebrar toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

5) Implementar las actividades logísticas requeridas para la correcta operación de los eventos y actividades formativas.

6) Realizar la contratación del personal logístico y administrativo requerido para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

7) Seleccionar y entrenar voluntarios para liderar y supervisar las actividades a desarrollar. Esto se realizará con apoyo de iglesias cristianas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 5. LOS ASOCIADOS. Son miembros de la Asociación, las personas naturales y jurídicas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en el presente documento. En todo caso, el número de asociados no podrá ser mayor a siete (7) miembros.

PARÁGRAFO: Como principal aportante a la Asociación, la Rawlings Foundation INC, contará con un representante en la Asamblea General, cuyo voto afirmativo será requerido para la toma de decisiones siguiendo lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES DE INGRESO A NUEVOS ASOCIADOS. Las personas naturales interesadas en ingresar como asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad
- 2) Declarar profesión de fe en Jesucristo como su único y suficiente Salvador.
- 3) Presentar una solicitud de ingreso por invitación de la Junta Directiva de la Asociación Compañerismo Bíblico Bautista.
- 4) Ser aprobado en la asamblea general, por recomendación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE MEMBRESÍA. Al momento de ser aceptadas como asociados las personas naturales por cumplir las condiciones de que trata el artículo 6 de los presentes estatutos, estos adquieren una membresía. Son causales de pérdida de membresía para personas naturales, uno o ambos de los siguientes motivos:

- 1) No conservar los requisitos que permitieron su ingreso.
- 2) La falta de asistencia a dos asambleas consecutivas, sin causa de fuerza mayor justificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse ausencias reiterativas por fuerza mayor por parte de algún asociado, la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva, podrá cancelar su membresía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá solicitarse el reintegro como miembro, cumpliendo la totalidad de requisitos enunciados en el Artículo 6 de los presentes estatutos.

## CAPÍTULO II

De los órganos de administración y dirección y de la fiscalización.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Los órganos de administración de la Asociación son:

- 1) Asamblea General
- 2) Junta Directiva.

3) Representante Legal y su suplente

ARTÍCULO 9. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asociación Rawlings Tierralta Colombia contará con la Asamblea General como máximo órgano de administración. Ésta será compuesta por todas las personas naturales miembros de la asociación y por un representante de la Rawlings Foundation INC.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las siguientes serán funciones de la Asamblea General:

- 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- 2) Elegir al Representante legal de la Asociación y su suplente, quienes fungirán como Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, respectivamente.
- 3) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente.
- 4) Aprobar los estados financieros e informes de gestión presentados anualmente.
- 5) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de La Asociación Rawlings Tierralta Colombia para el desarrollo de sus fines.
- 6) Aprobar el destino de los excedentes al cierre de cada ejercicio anual para efectos del cumplimiento de la normatividad tributaria.
- 7) Aprobar al representante legal la realización de operaciones comerciales cuyo valor supere los 800 SMLMV.
- 8) Autorizar el ingreso o dimisión de sus miembros.
- 9) Aprobar reformas a los estatutos de La Asociación cuando fuere necesario.

ARTÍCULO 11. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1) ORDINARIA: La Asamblea General se reunirá anualmente durante el primer trimestre del año, en fecha y lugar designados por el Presidente de la Junta Directiva. La convocatoria a la misma se realizará con quince (15) días calendario de anterioridad.
- 2) EXTRAORDINARIA: La Junta Directiva de La Asociación, el Presidente, las dos terceras (2/3) partes de los miembros inscritos, el representante de la Rawlings Foundation INC o el revisor fiscal, podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General. Dicha convocatoria se hará por escrito con ocho (8) días calendario de anterioridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de La Asamblea serán realizadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, sea por medios físicos o electrónicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de las reuniones ordinarias y extraordinarias, podrán llevarse a cabo las siguientes reuniones:

Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados asistentes.

Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de ocho (8) días calendario, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM. Salvo las situaciones especiales previstas en el párrafo segundo del artículo anterior, la Asamblea General deliberará y decidirá contando con la presencia de la mayoría simple de los asociados, siendo necesaria la participación del representante de la Rawlings Foundation INC.

ARTÍCULO 13. VOTACIÓN Y DECISIÓN. Cada miembro de la Asociación Rawlings Tierralta Colombia, tendrá derecho a un voto. Siendo necesario para la toma de alguna decisión el voto afirmativo del representante de la Fundación Rawlings, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Asociación Rawlings Tierralta Colombia contará con una Junta Directiva, cuyos miembros serán designados por la Asamblea General en su reunión anual por un periodo de dos (2) años. La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

PARÁGRAFO: La junta Directiva tendrá potestad de citar a cualquier persona de cargo administrativo, según amerite la situación.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- 1) Desarrollar los planes y programas de La Asociación.
- 2) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- 3) Presentar el presupuesto de La Asociación a la Asamblea General para su aprobación.
- 4) Estudiar y recomendar el ingreso de nuevos miembros o la cancelación de la membresía a la Asociación.
- 5) Expedir los reglamentos internos de la Asociación.

ARTÍCULO 16. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1) ORDINARIAS: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, previa convocatoria por parte del presidente con tres (3) días calendario de anticipación.
- 2) EXTRAORDINARIAS: El Presidente o dos (2) miembros de la Junta Directiva de La Asociación o el Revisor Fiscal, podrán convocar a reuniones extraordinarias. Dicha convocatoria se hará con dos (2) días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva se podrá reunir bajo cualquiera de las formas jurídicas previstas en el artículo 11 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17. QUÓRUM. Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un (1) voto, El quórum para deliberar y decidir será la mitad más uno (1) de los Miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1) PRESIDENTE. Son funciones del presidente:
  - a) Para todos los efectos legales y extralegales ser el Representante Legal de La Asociación Rawlings Tierralta Colombia.
  - b) Representar a La Asociación Rawlings Tierralta Colombia judicial y extra-judicialmente.
  - c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.

- d) Cumplir las funciones que le señalan los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Administrar los fondos de La Asociación Rawlings Tierralta Colombia
- f) Contratar y obligar en nombre de La Asociación Rawlings Tierralta Colombia, previa autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda los 800 SMLV.

2) VICEPRESIDENTE. son funciones del vicepresidente: Las mismas funciones del presidente, cuando éste se ausente temporal o definitivamente de su cargo, O por delegación expresa mediante acta de la Junta Directiva, hasta la convocatoria de nueva asamblea general.

3) SECRETARIO. son funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Desempeñar las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. DE LA REVISORÍA FISCAL. La Asociación tendrá un Revisor Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General. Éste ejercerá sus funciones durante el mismo periodo de tiempo establecido para la Junta Directiva, siendo posible que sea removido del cargo en cualquier momento, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, siguiendo lo estipulado en el artículo 206 del Nuevo Código de Comercio.

El Revisor Fiscal ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de la ley, los Estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, la Junta Directiva o Presidente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las Actas de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para llevar un control permanente sobre los valores sociales.
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 8) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y aquellas que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General fijará la remuneración la del Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros deberá expresar por lo menos lo previsto en el Artículo 208 del Código de Comercio y el informe del Revisor Fiscal a la Asamblea General deberá expresar los puntos establecidos en el ARTÍCULO 209 del mismo código.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando sea citado a ellas, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la Asociación.

ARTÍCULO 21. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos podrán ser reformados, previa deliberación y aprobación de la Asamblea General. Para ello se realizará convocatoria escrita a los miembros de la Asamblea General, con anterioridad no menor de diez (10) días calendario a la fecha prevista de reunión, enviando copia de las reformas propuestas.

Las reformas estatutarias, serán aprobadas por votación de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros, contando con el voto afirmativo del representante de la Rawlings Foundation INC.

### CAPÍTULO III

## Patrimonio de la Asociación, Disolución y Liquidación de La Asociación

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Estará constituido por:

- 1) Las donaciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre que dicha donación sea aprobada por la Junta Directiva de La Asociación.
- 2) Los legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre que la Junta Directiva de La Asociación los apruebe.
- 3) Los aportes voluntarios que los asociados hagan en donativos.

ARTÍCULO 23. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación se disolverá y liquidará por una de las siguientes causas:

- 1) Por decisión de los miembros de la Asamblea General.
- 2) Por disposición de la ley.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva nombrará un liquidador para que se cancelen las obligaciones pendientes y el activo remanente pasará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que determine la Asamblea General, siempre que ella tenga objetivos iguales o similares, a los de La Asociación Rawlings Tierralta Colombia.

La presente reforma de estatutos fue aprobada por la Asamblea General de la Asociación Rawlings Tierralta Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Abril de 2017 y a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2023.

PRESIDENTE:

ROSENDO NAZARENO USANDIZAGA

SECRETARIO

LUZ ERIKA ACOSTA GIRALDO